



## ATENCIÓN DE ASUNTOS CIVILES Y DE RELACIONES DE FAMILIA POR VIDEOCONFERENCIA

ACTUALIZADO EL 29 DE MAYO DE 2020

Con el fin de proteger a la comunidad y al personal de la Rama Judicial, y con el propósito de adelantar los procesos judiciales en aquellos casos que sea viable, se extendió el uso del sistema de videoconferencias para atender casos civiles y de relaciones de familia.

### A CONTINUACIÓN ALGUNOS DETALLES IMPORTANTES:

- Las vistas y las citas presenciales en el Tribunal están suspendidas. Solo se están celebrando vistas mediante videoconferencia. Esto, en casos civiles y de relaciones de familia, tanto existentes como nuevos, si las partes lo solicitan o si el Tribunal lo instruye. Este mecanismo se adoptará siempre que la representación legal de las partes o las partes que se representan por derecho propio tengan la tecnológica necesaria a su alcance y sus circunstancias así lo permitan.
- No se atenderán juicios en su fondo sobre ejecuciones de hipoteca ni desahucios. Tampoco se verán los asuntos relacionados bajo la Regla 60 de Procedimiento Civil ni las vistas de desacato en casos sobre pensiones alimentarias.
- Los documentos relacionados con casos civiles y de familia que se tramitan por SUMAC, se deben presentar por ese sistema. Si el caso se tramita en papel o quien presenta es una parte por derecho propio debe enviarlo al correo electrónico de la región judicial que corresponda.
  - **Aguadilla** [sumacaguadilla@ramajudicial.pr](mailto:sumacaguadilla@ramajudicial.pr)
  - **Aibonito** [sumacaibonito@ramajudicial.pr](mailto:sumacaibonito@ramajudicial.pr)
  - **Arecibo** [sumacarecibo@ramajudicial.pr](mailto:sumacarecibo@ramajudicial.pr)
  - **Bayamón** [sumacbayamon@ramajudicial.pr](mailto:sumacbayamon@ramajudicial.pr)
  - **Caguas** [sumaccaguas@ramajudicial.pr](mailto:sumaccaguas@ramajudicial.pr)
  - **Carolina** [sumaccarolina@ramajudicial.pr](mailto:sumaccarolina@ramajudicial.pr)
  - **Fajardo** [sumacfajardo@ramajudicial.pr](mailto:sumacfajardo@ramajudicial.pr)
  - **Guayama** [sumacguayama@ramajudicial.pr](mailto:sumacguayama@ramajudicial.pr)
  - **Humacao** [sumachumacao@ramajudicial.pr](mailto:sumachumacao@ramajudicial.pr)
  - **Mayagüez** [sumacmayaguez@ramajudicial.pr](mailto:sumacmayaguez@ramajudicial.pr)
  - **Ponce** [sumacponce@ramajudicial.pr](mailto:sumacponce@ramajudicial.pr)
  - **San Juan** [sumacsanjuan@ramajudicial.pr](mailto:sumacsanjuan@ramajudicial.pr)
  - **Utua** [sumacutuado@ramajudicial.pr](mailto:sumacutuado@ramajudicial.pr)
- La comparecencia a la videoconferencia requerirá tener disponibles las siguientes herramientas:
  - a. Internet de alta velocidad
  - b. Computadora, tableta o teléfono inteligente
  - c. Programa *Skype for Business* o *Skype* para videoconferencias instalado en cualquiera de los equipos mencionados
  - d. Correo electrónico (en el caso de representantes legales deberán utilizar el correo electrónico registrado en RUA)
- Los(as) jueces(as) están identificando los casos que, debido a la etapa en que se encuentran, podrían atenderse a distancia y comenzaron a emitir órdenes para invitarles a participar de una vista por videoconferencia.
- Si realizar la videoconferencia no es una alternativa viable, el(la) abogado(a) o las partes por derecho propio deberán informarlo al Tribunal dentro del término concedido en la Orden. Esta moción no cancelará aranceles de suspensión.
- A los(as) abogados(as) se les enviará la invitación de videoconferencia a la dirección electrónica registrada en el RUA. A las partes por derecho propio se les enviará al correo electrónico que conste en el expediente del Tribunal o que informe mediante moción. En ese mensaje también recibirán las instrucciones para realizar la conexión.
- De tratarse de una vista evidenciaria, los(as) abogados(as) y las partes por derecho propio deberán informar la dirección de correo electrónico de los(as) testigos para ser incluidos(as) en la videoconferencia.
- Los(as) participantes de la vista deberán conectarse a través del enlace enviado por lo menos 5 minutos antes de la hora en que dará inicio la videoconferencia. Ello les permitirá asegurarse que no hay problemas técnicos que afecten el proceso.
- De tratarse de una vista evidenciaria, el(la) juez(a) ordenará a los(as) abogados(as) a cargar en el expediente electrónico, antes de la vista, toda la prueba documental. En cuanto a los(as) litigantes por derecho propio, deberán enviar por correo electrónico la prueba documental, con anterioridad a la vista.
- Cualquier término que se conceda durante la vista por videoconferencia estará sujeto a la Resolución EM-2020-12 emitida por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, salvo que voluntariamente desee continuar con los procedimientos antes del 15 de julio de 2020, fecha hasta la cual han sido extendidos todos los términos judiciales.

**De tener cualquier dificultad técnica o pregunta, deberán presentar oportunamente una moción. Para dudas puede comunicarse a la Línea de Información de la Rama Judicial al (787) 641-6229 y para asistencia técnica al (787) 641-6225.**